

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

7451 *Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de junio de 2018 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden EIC/1300/2017, 27 de diciembre, ha autorizado a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2018 y el mes de enero de 2019 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado.

En la regulación aprobada se dispone la obligación de elaborar un calendario anual de subastas ordinarias, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se establecen los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2017. Dicho calendario se publicó por Resolución de 8 de enero de 2018 de la Dirección General del Tesoro, en la que se reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2018 y el mes de enero de 2019.

Conforme al calendario anunciado, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a poner en oferta el próximo día 7 de junio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, al objeto de atender la demanda de los inversores y siguiendo las recomendaciones de las entidades Creadores de Mercado, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de las referencias de Bonos del Estado a tres años al 0,05 por 100, vencimiento 31 de enero de 2021, Bonos del Estado a cinco años al 0,35 por 100, vencimiento 30 de julio de 2023 y Obligaciones del Estado a diez años al 1,40 por 100, vencimiento el 30 de abril de 2028.

Asimismo, se considera conveniente poner en oferta Bonos del Estado a cinco años, indexados al Índice de Precios al Consumo armonizado ex-tabaco en la zona euro, emisión que se formalizará en una nueva referencia, dado el volumen en circulación alcanzado por la emisión de Bonos indexados a ese plazo que se viene emitiendo. La nueva referencia que se emite, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997, tendrá la calificación de Bonos segregables.

En razón de lo expuesto, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EIC/1300/2017, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de mayo de 2018 las emisiones, denominadas en euros, de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la Orden EIC/1300/2017, de 27 de diciembre, en la Resolución de 8 de enero de 2018 de la Dirección General del Tesoro y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se emiten.

2.1 Emisión de Bonos del Estado a cinco años, indexados al Índice de Precios al Consumo armonizado ex-tabaco en la zona euro.

a) El cupón real anual será del 0,15 por ciento. A efectos de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 63.3 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, los Bonos del Estado que se emiten seguirán el régimen de los activos financieros con rendimiento explícito.

b) El cupón corrido se expresará en tanto por ciento del nominal y se calculará según la siguiente expresión:

$$\text{Cupón corrido} = \text{Cupón real} * d_c / d_t$$

Donde:

d_c son los días transcurridos desde la fecha de inicio de devengo del cupón a la fecha de emisión.

d_t son los días del periodo de devengo del cupón.

El nominal se actualizará por la inflación transcurrida desde la fecha de inicio de devengo del cupón, según la siguiente expresión:

$$\text{Nominal Actualizado} = N * CI_{d,m}$$

Donde:

$CI_{d,m}$ es el Coeficiente de Indexación aplicable a la fecha de emisión tal como se define en el apartado f) siguiente.

N es el nominal de la emisión.

c) El cupón pagadero anualmente expresado en tanto por ciento del nominal se calculará según la siguiente expresión:

$$\text{Cupón pagadero}_{d,m} = \text{Cupón real} * CI_{d,m}$$

Donde:

d indica el día del mes de la fecha de cálculo.

m indica el mes de la fecha de cálculo.

CI es el Coeficiente de Indexación definido en el apartado f) siguiente.

La cifra resultante de multiplicar el cupón pagadero por el nominal se redondeará al céntimo más cercano para determinar el importe a pagar.

d) Los Bonos emitidos se amortizarán el día 30 de noviembre de 2023. El importe a reembolsar en la fecha de vencimiento se calculará multiplicando el saldo nominal por el Coeficiente de Indexación, calculado según lo dispuesto en el apartado f) de este punto, aplicable en la fecha de vencimiento. En el caso de que el Coeficiente de Indexación aplicable en la fecha de vencimiento sea inferior a uno, los Bonos se amortizarán a la par.

e) Los Coeficientes de Indexación aplicables a cada pago de cupón, el cupón pagadero resultante conforme a lo dispuesto en el apartado c) y el Coeficiente de Indexación aplicable en la fecha de vencimiento de los Bonos para el cálculo del importe a reembolsar se determinarán mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se comunicará al Banco de España en el plazo máximo de un día a partir de su determinación.

f) El Coeficiente de Indexación se calculará a partir del Índice de Precios de Consumo armonizado ex-tabaco para la zona euro, calculado y publicado mensualmente por Eurostat, y siguiendo la siguiente fórmula:

$$CI_{d,m} = \frac{\text{Índice de Referencia}_{d,m}}{\text{Índice Base}}$$

Donde:

El Índice Base es el Índice de Referencia en la fecha de inicio de devengo del primer cupón.

d indica el día del mes de la fecha de cálculo.

m indica el mes de la fecha de cálculo.

El Índice de Referencia se calculará según la siguiente fórmula, empleando los índices de precios del segundo y tercer mes anteriores a la fecha de cálculo:

$$IR_{d,m} = IPC_{m-3} + (IPC_{m-2} - IPC_{m-3}) * (d-1) / dd$$

Donde:

IPC_{m-3} es el Índice de Precios de Consumo armonizado ex-tabaco del tercer mes anterior a la fecha de cálculo publicado por Eurostat.

IPC_{m-2} es el Índice de Precios de Consumo armonizado ex-tabaco del segundo mes anterior a la fecha de cálculo publicado por Eurostat.

d indica el día del mes de la fecha de cálculo.

dd es el número de días del mes de la fecha de cálculo.

El Coeficiente de Indexación y los Índices de Referencia se truncarán al sexto decimal y se redondearán al quinto decimal.

Mensualmente la Dirección General del Tesoro publicará valores diarios del Coeficiente de Indexación en la sección de Deuda Pública de la página www.tesoro.es.

g) Las revisiones que puedan producirse en los Índices de Precios tras su publicación inicial no podrán dar lugar a revisiones en los Índices de Referencia publicados ni el cupón pagadero o nominal actualizado calculados en base a dichos Índices de Referencia.

h) Si Eurostat suspendiera permanentemente la publicación del Índice de Precios definido en el apartado g), la Dirección General del Tesoro determinará mediante Resolución un índice sustitutivo.

i) Si el Índice de Precios no ha sido publicado con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de pago para un mes t determinado, se empleará un Índice Sustitutivo para el índice de precios del mes correspondiente, calculado según la siguiente fórmula:

$$IS_t = IPC_{t-1} * (IPC_{t-1} / IPC_{t-13})^{1/12}$$

Los pagos de cupón o principal efectuados en base al Índice Sustitutivo no podrán dar lugar a revisiones en los pagos que hubiesen sido previamente establecidos.

j) En caso de producirse un cambio de base en el cálculo del Índice de Precios de Consumo, la transición entre los dos meses cuyos índices hayan sido calculados con diferentes bases se efectuará de modo que no se altere la evolución normal del Coeficiente de Indexación.

k) Devengo de intereses: El primer período de devengo de intereses comienza el 30 de noviembre de 2017 (incluido) y finalizará el 30 de noviembre de 2018 (excluido), siendo esta última la fecha de pago. Los intereses que se devenguen con posterioridad a la primera fecha de pago tendrán vencimiento el 30 de noviembre de cada año y se pagarán por anualidades vencidas. No obstante, con independencia del período de devengo, si cualquier fecha de pago de intereses coincidiera con un día que no fuese una fecha hábil de liquidación TARGET se pospondrá el pago hasta la siguiente fecha hábil de liquidación TARGET.

2.2 Emisión de Bonos del Estado a tres años al 0,05 por 100: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 0,05 por 100, vencimiento 31 de enero de 2021. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el 31 de enero de 2019.

2.3 Emisión de Bonos del Estado a cinco años al 0,35 por 100: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General del Tesoro, para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 0,35 por 100, vencimiento 30 de julio de 2023. El primer cupón a pagar será el 30 de julio de 2018, por un importe de 0,066164 por 100, según se establece en la Resolución de 11 de mayo de 2018.

2.4 Emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 1,40 por 100: El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en las Órdenes EIC/38/2018 y EIC/40/2018 de 23 y 24 de enero, respectivamente, para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 1,40 por 100, vencimiento 30 de abril de 2028. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el 30 de abril de 2019.

2.5 De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución en los Bonos del Estado a cinco años al 0,35 por 100, en los Bonos del Estado a cinco años, indexados a la inflación, al 0,15 por 100, y en las Obligaciones del Estado a diez años al 1,40 por 100, que se emiten, la autorización deberá aprobarse por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo 7 de mayo de 2018, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 8 de enero de 2018, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará ex-cupón, y además, en el caso de los Bonos al 0,15 por 100, indexados a la inflación, sin tener en consideración la aplicación del correspondiente índice multiplicador o coeficiente de indexación. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el artículo 14.2 de la Orden EIC/1300/2017, de 27 de diciembre, es el 0,02 por 100 en los Bonos a tres años al 0,05 por 100, el 0,02 por 100 en los Bonos a cinco años al 0,35 por 100, el 0,08 por 100 en los Bonos a cinco años al 0,15 por 100 indexados a la inflación, y el 0,16 por 100 en las Obligaciones a diez años al 1,40 por 100. Asimismo, el coeficiente de indexación o índice multiplicador correspondiente a la fecha de emisión, calculado según lo dispuesto en el punto 2.1.f) de esta Resolución, es 1,00889.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del día hábil anterior al de puesta en circulación de los valores, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los valores que se emitan en estas subastas se pondrán en circulación el día 12 de junio de 2018, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se admitirán de oficio a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija. Además, estos valores se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2 anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden EIC/1300/2017, de 27 de diciembre.

Madrid, 1 de junio de 2018.—El Director General del Tesoro, P.S. (Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo), el Subdirector General de Financiación y Gestión de la Deuda Pública. Pablo de Ramón-Laca Clausen.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 0,05 %, vencimiento 31.01.2021

Subasta del día 7 de junio

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
98,75	0,527
98,80	0,508
98,85	0,489
98,90	0,469
98,95	0,450
99,00	0,431
99,05	0,412
99,10	0,392
99,15	0,373
99,20	0,354
99,25	0,335
99,30	0,316
99,35	0,297
99,40	0,278
99,45	0,258
99,50	0,239
99,55	0,220
99,60	0,201
99,65	0,182
99,70	0,163
99,75	0,144
99,80	0,125
99,85	0,106
99,90	0,087
99,95	0,068
100,00	0,049
100,05	0,030
100,10	0,011
100,15	-0,008
100,20	-0,026
100,25	-0,045
100,30	-0,064
100,35	-0,083
100,40	-0,102
100,45	-0,121
100,50	-0,140
100,55	-0,158
100,60	-0,177
100,65	-0,196
100,70	-0,215
100,75	-0,234
100,80	-0,252
100,85	-0,271
100,90	-0,290
100,95	-0,308

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
101,00	-0,327
101,05	-0,346
101,10	-0,364
101,15	-0,383
101,20	-0,402
101,25	-0,420

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado
a 5 años al 0,35 %, vencimiento 30.07.2023**

Subasta del día 7 de junio

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
97,75	0,799
97,80	0,789
97,85	0,779
97,90	0,769
97,95	0,758
98,00	0,748
98,05	0,738
98,10	0,728
98,15	0,718
98,20	0,708
98,25	0,698
98,30	0,688
98,35	0,678
98,40	0,668
98,45	0,658
98,50	0,648
98,55	0,638
98,60	0,628
98,65	0,618
98,70	0,608
98,75	0,598
98,80	0,588
98,85	0,578
98,90	0,568
98,95	0,558
99,00	0,548
99,05	0,538
99,10	0,528
99,15	0,518
99,20	0,508
99,25	0,498
99,30	0,488
99,35	0,478
99,40	0,468

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
99,45	0,458
99,50	0,449
99,55	0,439
99,60	0,429
99,65	0,419
99,70	0,409
99,75	0,399
99,80	0,389
99,85	0,379
99,90	0,370
99,95	0,360
100,00	0,350
100,05	0,340
100,10	0,330
100,15	0,320
100,20	0,311
100,25	0,301

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado €i a 5 años al 0,15 %, vencimiento 30.11.2023

Subasta del día 7 de junio

Precio ex-cupón ex-inflación	Rendimiento bruto* – Porcentaje
98,75	0,381
98,80	0,372
98,85	0,363
98,90	0,353
98,95	0,344
99,00	0,335
99,05	0,325
99,10	0,316
99,15	0,307
99,20	0,298
99,25	0,288
99,30	0,279
99,35	0,270
99,40	0,261
99,45	0,251
99,50	0,242
99,55	0,233
99,60	0,224
99,65	0,214
99,70	0,205
99,75	0,196
99,80	0,187
99,85	0,178

Precio ex-cupón ex-inflación	Rendimiento bruto* – Porcentaje
99,90	0,168
99,95	0,159
100,00	0,150
100,05	0,141
100,10	0,132
100,15	0,122
100,20	0,113
100,25	0,104
100,30	0,095
100,35	0,086
100,40	0,077
100,45	0,067
100,50	0,058
100,55	0,049
100,60	0,040
100,65	0,031
100,70	0,022
100,75	0,013
100,80	0,004
100,85	-0,005
100,90	-0,015
100,95	-0,024
101,00	-0,033
101,05	-0,042
101,10	-0,051
101,15	-0,060
101,20	-0,069
101,25	-0,078

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 10 años al 1,40 %, vencimiento 30.04.2028

Subasta del día 7 de junio

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
98,50	1,565
98,55	1,559
98,60	1,554
98,65	1,548
98,70	1,543
98,75	1,537
98,80	1,532
98,85	1,526
98,90	1,521
98,95	1,515
99,00	1,510
99,05	1,504

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
99,10	1,499
99,15	1,493
99,20	1,488
99,25	1,482
99,30	1,477
99,35	1,471
99,40	1,466
99,45	1,460
99,50	1,455
99,55	1,449
99,60	1,444
99,65	1,438
99,70	1,433
99,75	1,427
99,80	1,422
99,85	1,416
99,90	1,411
99,95	1,406
100,00	1,400
100,05	1,395
100,10	1,389
100,15	1,384
100,20	1,378
100,25	1,373
100,30	1,367
100,35	1,362
100,40	1,357
100,45	1,351
100,50	1,346
100,55	1,340
100,60	1,335
100,65	1,329
100,70	1,324
100,75	1,319
100,80	1,313
100,85	1,308
100,90	1,302
100,95	1,297
101,00	1,292

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.